



EL LAVADO DE ACTIVOS Y SU IMPACTO EN LA ACTIVIDAD

HUMBERTO J. BERTAZZA

**VIII° COLOQUIO FEHGRA
13 y 14 de Octubre de 2011**

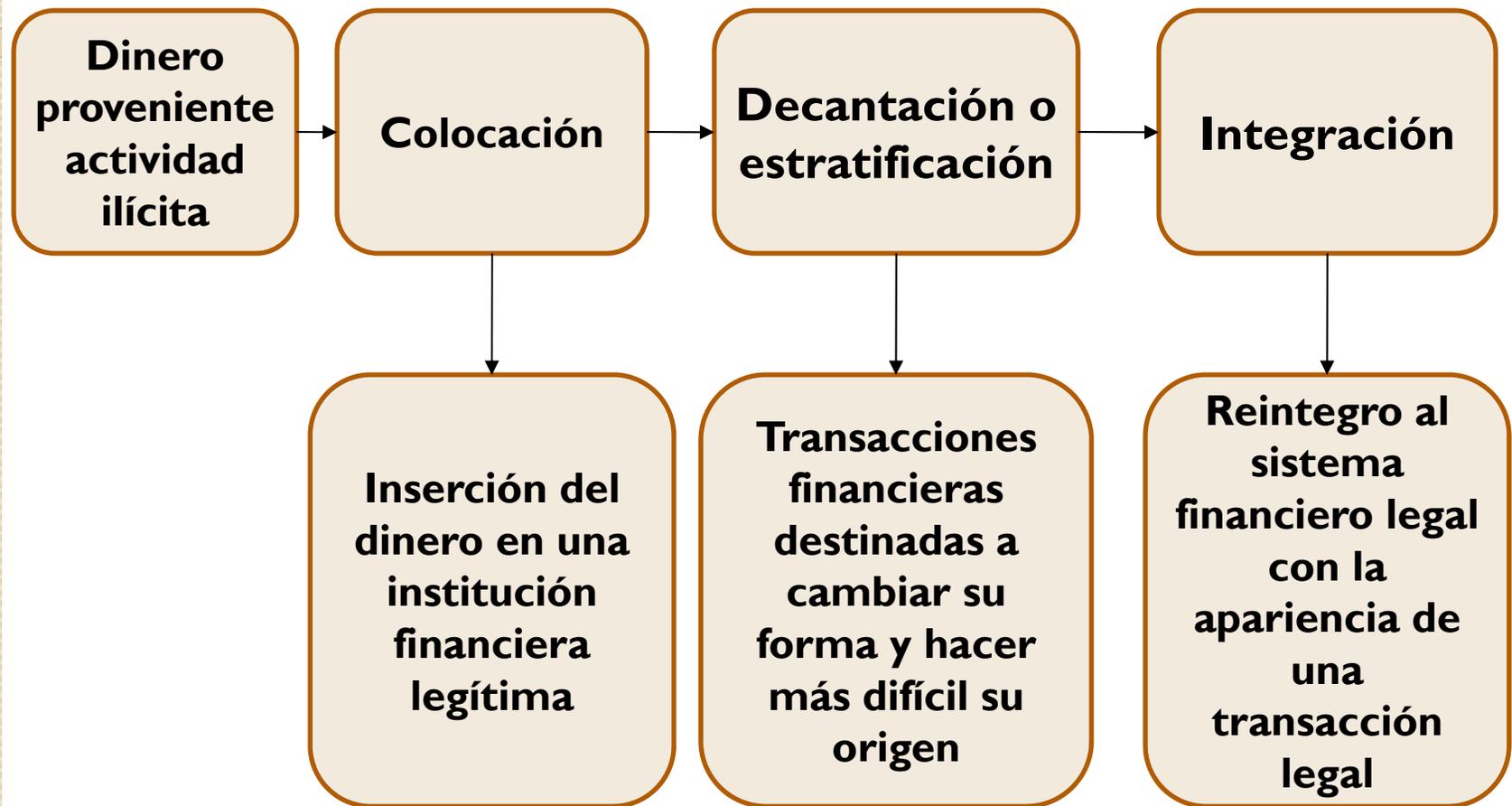
Cuestiones

- ¿El sector puede estar involucrado en un proceso penal de lavado?
- ¿Por qué puede estarlo?
- ¿Qué efectos puede provocar el tema?
- ¿Es posible prevenir?
- ¿Qué hay que hacer?

¿Qué es el lavado?

- Proceso mediante el cual los activos provenientes de actividades ilícitas se integran en el sistema económico legal con apariencia de haber sido obtenidos de forma lícita.

Pasos del lavado de dinero





PERSPECTIVAS
DEL LAVADO
DE ACTIVOS

PREVENTIVA

Diseño de un modelo normativo e institucional para evitar la comisión de hechos de lavado

REPRESIVA

Aplicar las normas legales y activar las instituciones para perseguir la comisión de hechos de lavado ya ocurridos

Estructura de la ley

- Nuevo tipo penal de lavado de activos
- Normas prevención lavado
 - Sujetos obligados
 - Reporte de operaciones sospechosas
 - Régimen penal administrativo

Nuevo tipo penal

- Art. 303 inc I) CP
 - Será reprimido con prisión de 3 a 10 años y multa de 2 a 10 veces del monto de la operación.
 - el que convirtiere, transfiriere, administrare, vendiere, gravare, disimulare o de cualquier otro modo pusiere en circulación en el mercado
 - bienes provenientes de un ilícito penal
 - con la consecuencia posible de que el origen de los bienes originarios o los subrogantes adquieran la apariencia de un origen lícito
 - siempre que su valor supere la suma de \$300.000, sea en un solo acto o por la reiteración de hechos diversos vinculados entre sí.

Verbos típicos del tipo objetivo

CONVERSIÓN	TRANSFORMACIÓN DE LA NATURALEZA DEL BIEN
TRANSFERENCIA	CESIÓN DEL BIEN A UN TERCERO POR CUALQUIER TÍTULO O FORMA
ADMINISTRACIÓN	MANEJO DEL BIEN O DEL DINERO
GRAVAR	NEGOCIO JURÍDICO POR EL CUAL SE PRENDA O HIPOTECA UN BIEN
APLICAR	CONCEPTO GENÉRICO QUE INCLUYE A LOS OTROS

Delito de lavado de receptación (Art. 303, inc 3, CP)

- El que recibiere dinero u otros bienes provenientes de un ilícito penal
- con el fin de hacerlos aplicar en una operación de las previstas en el inciso 1)
- que les de la apariencia posible de un origen lícito
- será reprimido con la pena de prisión de 6 meses a 3 años.

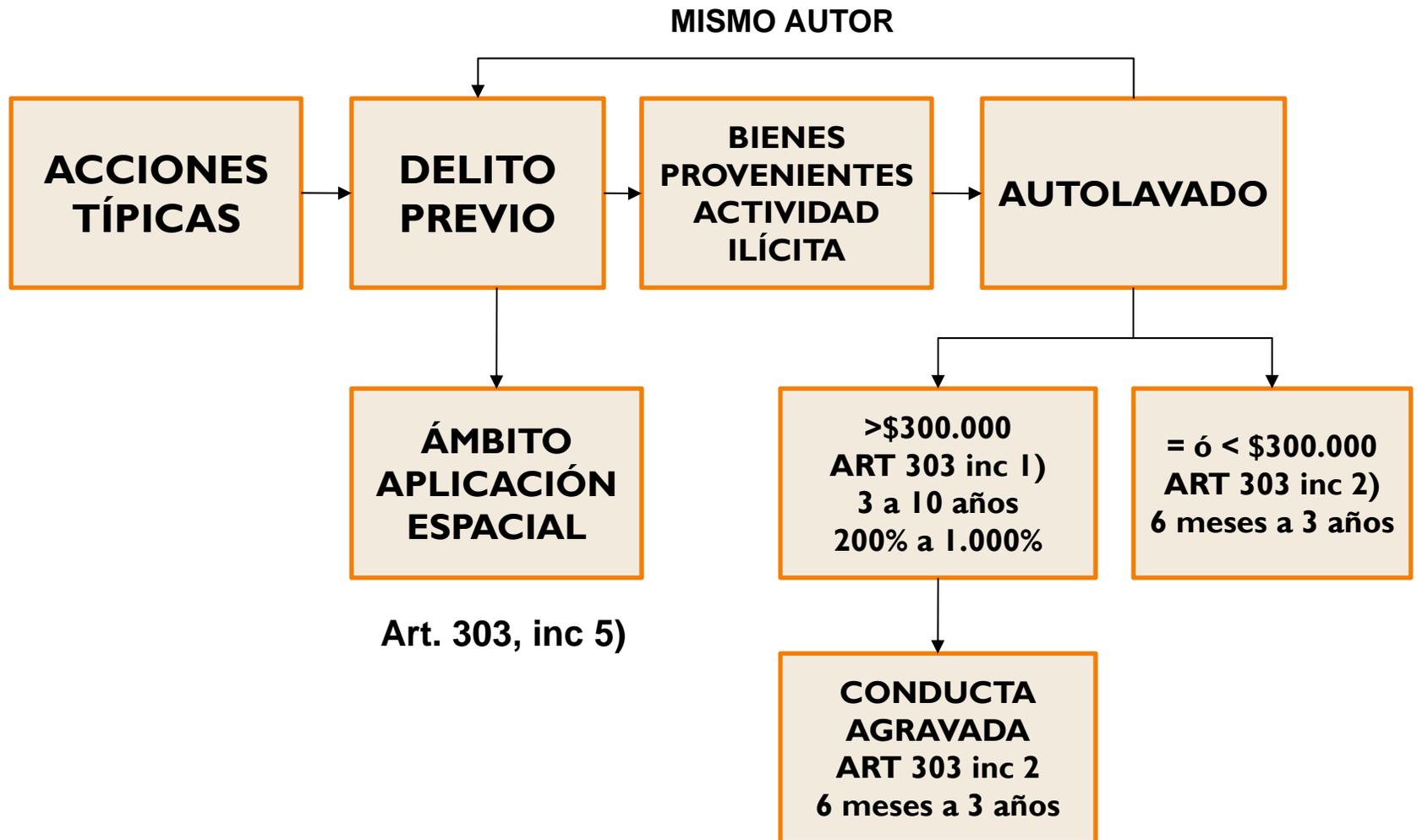
Lavado menor (Art. 303 inc 4, CP)

- Si el valor de los bienes no superase la suma de \$300.000
- el autor será reprimido con la pena de prisión de 6 meses a 3 años.

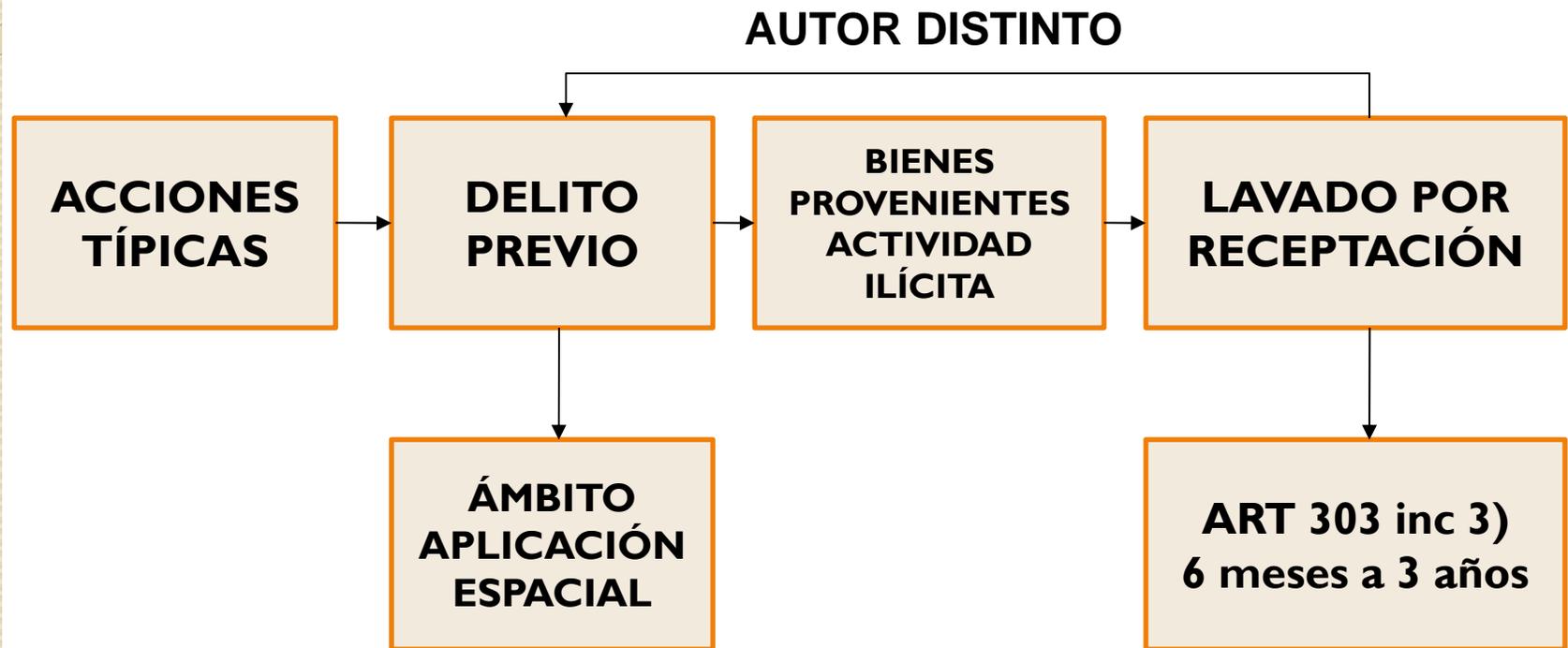
Configuración del tipo penal de lavado (Art. 303, inc 5, CP)

- Las disposiciones del Art. 303 del CP regirán aún cuando el ilícito penal precedente hubiera sido cometido fuera del ámbito de aplicación especial del CP.
- En tanto el hecho que lo tipificara también hubiera estado sancionado con pena en el lugar de su comisión.

EL AUTOLAVADO (Art. 303 CP)



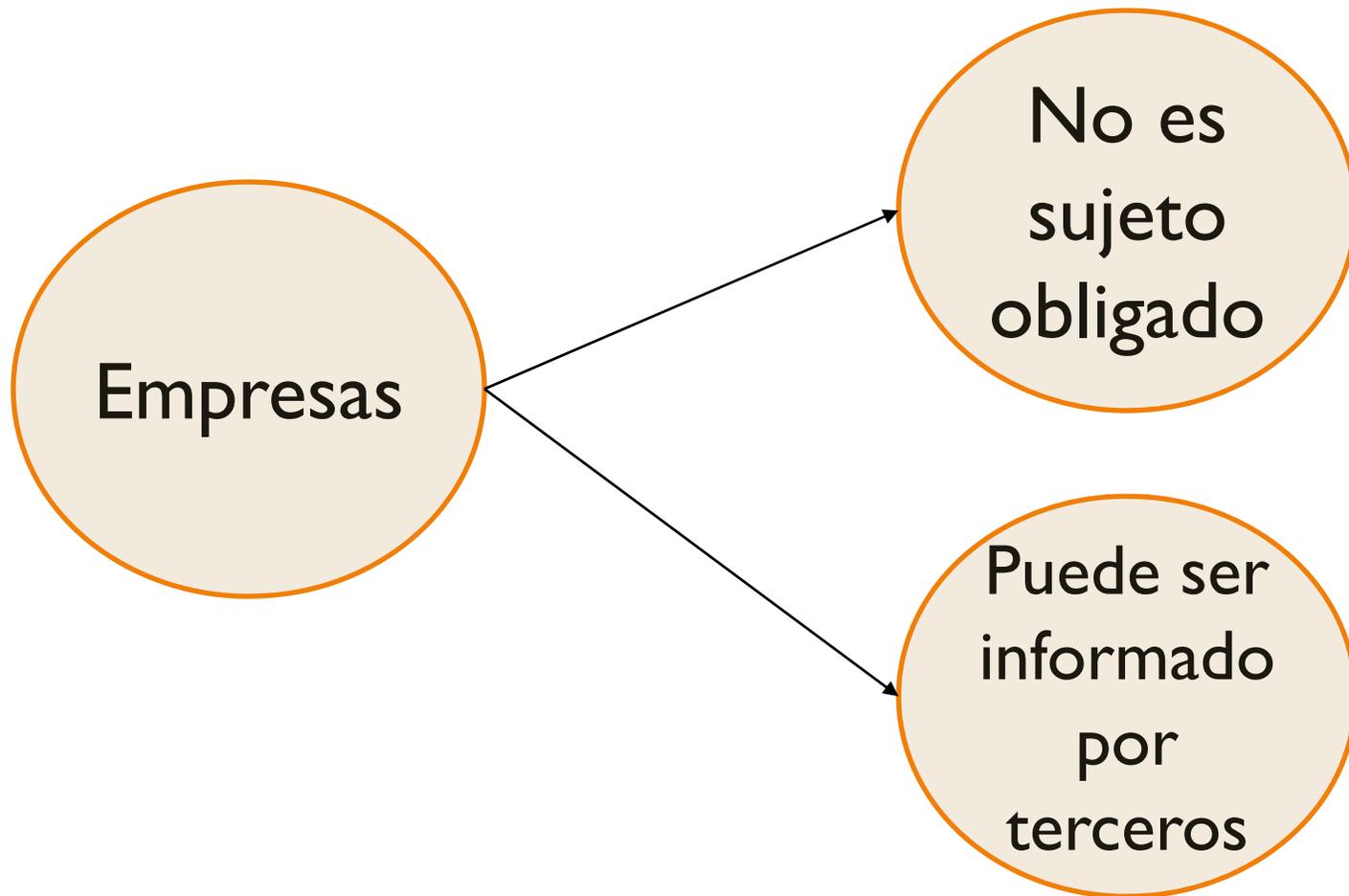
LAVADO POR RECEPTACIÓN



Responsabilidad personas jurídicas (Art. 304 CP)

- Multa 200% al 1000%
- Suspensión actividades (máximo 10 años)
- Suspensión participación concursos o licitaciones
- Cancelación personería jurídica
- Pérdida o suspensión beneficios estatales
- Publicación extracto sentencia condenatoria

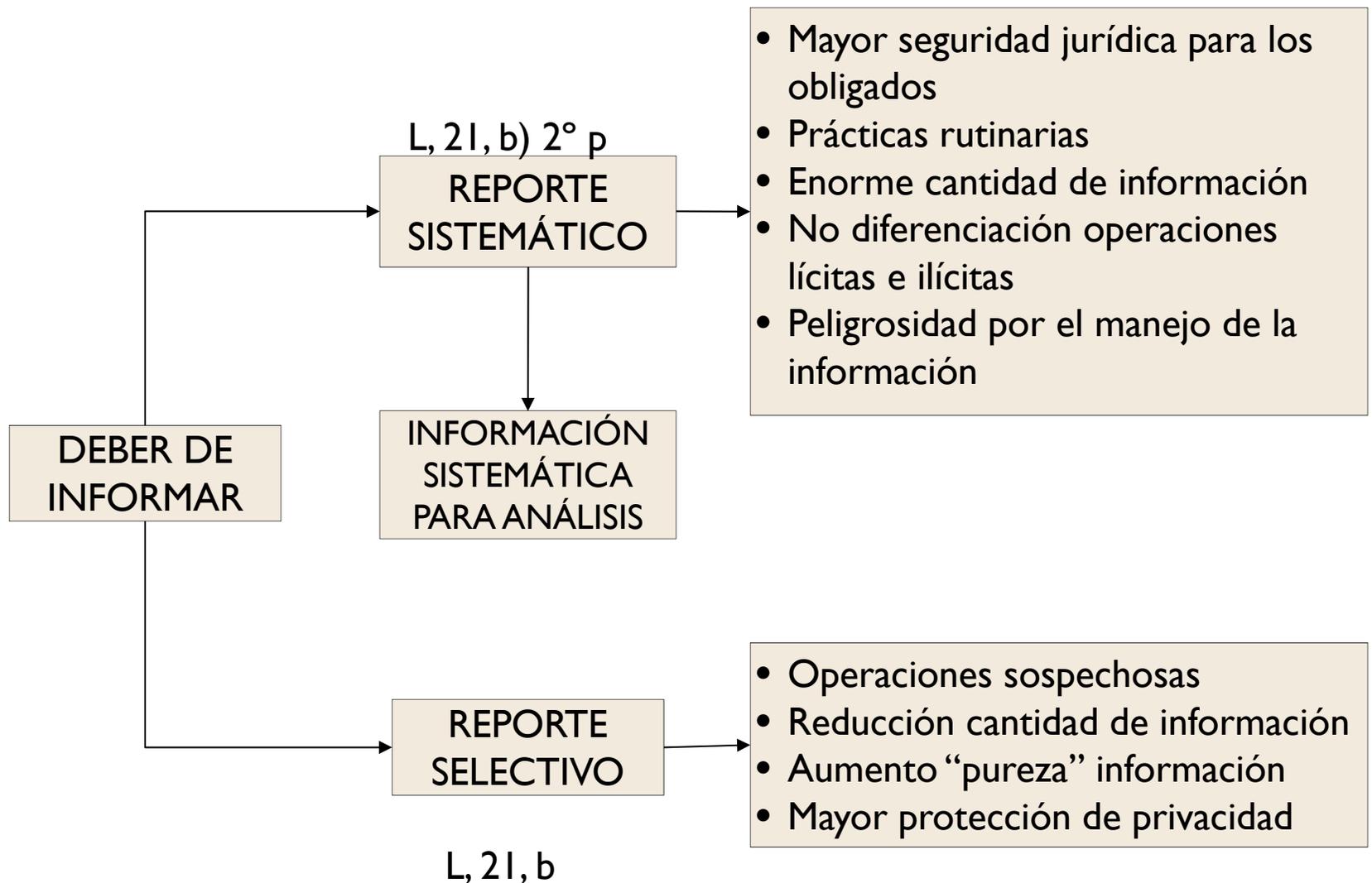
Impacto en el sector



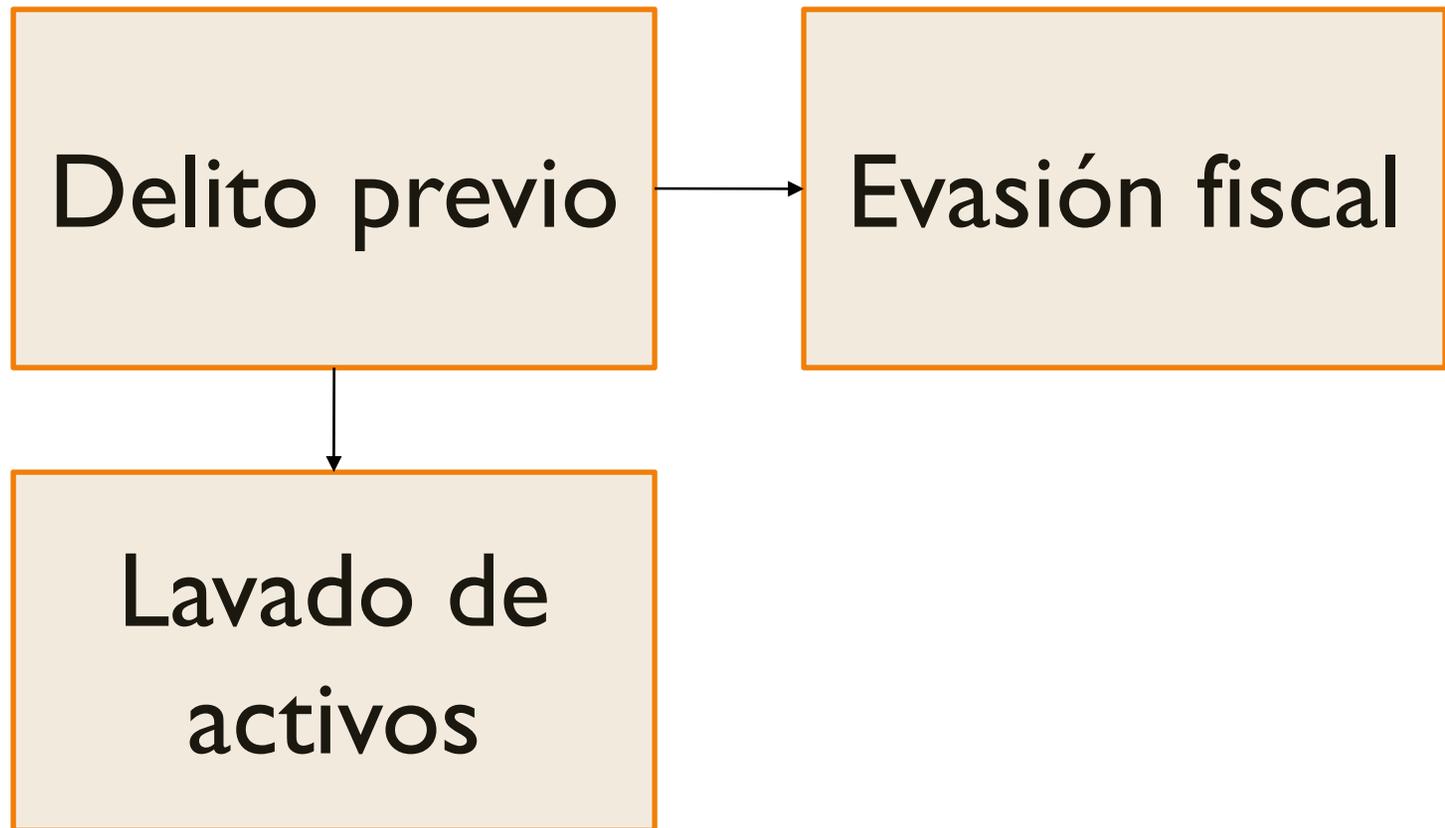
Origen posible de información de operaciones sospechosas

- Entidades financieras.
- Intermediación títulos valores, mercados de futuros y opciones.
- Registros públicos de comercio, propiedad inmueble, automotores, etc.
- Compraventa obras de arte, filatelia, numismática.
- Empresas aseguradoras.
- Empresas emisoras de cheques de viajeros, tarjetas de crédito y de compra.
- Transporte de caudales.
- Giros de divisas.
- Escribanos.
- Despachantes de aduana.
- Administración pública.
- Productores de seguros.
- Contadores públicos.
- Agentes o corredores inmobiliarios.
- Compraventa de automóviles.
- Fiduciarios.
- Organización de deportes profesionales.

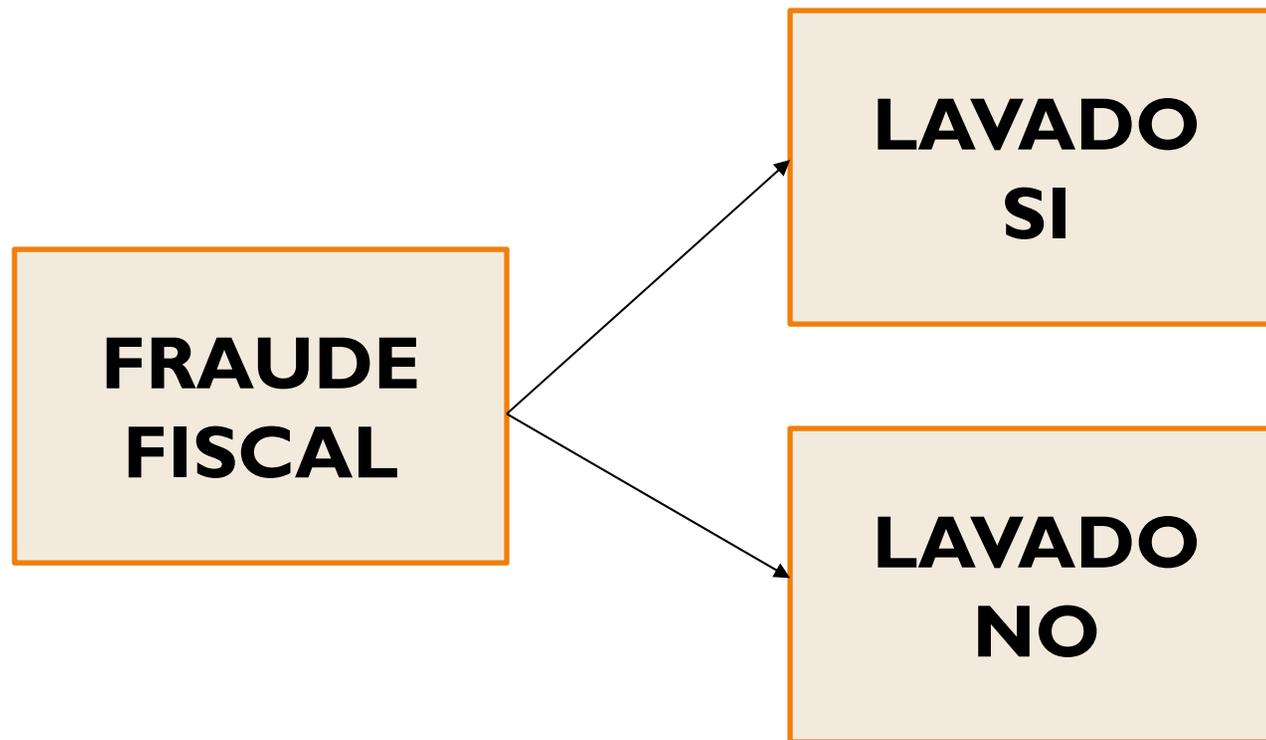
Deber de informar



Puntos en conflicto



Relación fraude fiscal y lavado





CASOS PRACTICOS

Relación fraude fiscal y lavado

- Ajustes técnicos
 - Malos créditos
 - Valuación bienes de cambio
 - Disposición de fondos
 - Operaciones gravadas consideradas exentas o no gravadas
- Diferencias patrimoniales

Incrementos patrimoniales no justificados

- Impugnación de pasivos contables
- Adquisición de bienes (total o parcial)
- Depósitos bancarios
- Aportes societarios

Ingresos declarados en exceso (total o parcialmente)

- Intereses ganados
- Sobrefacturación de venta de bienes o prestación de servicios (hoteles, restaurant, teatros, casinos, bingos, lavanderías)
- Sociedades operativas de paraísos fiscales (derivados, intermediaciones, comisiones, prestaciones de servicios, triangulación de comercio exterior)
- Venta de inmuebles
- Venta de bienes (filatelia, numismática, antigüedades, objetos de arte, autos de colección)
- Venta de títulos – valores
- Ingresos inexistentes provenientes del juego (casino, lotería, bingo)
- Usina de facturas APOC

Consumos o disposición de bienes no justificados

- Consumos detectables no declarados (tarjetas, viajes, expensas, fiestas, obsequios)
- Donaciones a terceros no declaradas
- Gastos no deducibles (intereses no deducibles, impuestos, multas, alimentos)

Gastos, costos o inversiones reales no registrados

- Gastos (documentados o no) no registrados (sueldos, mantenimiento y conservación, vigilancia)
- Costos de mercadería directos e indirectos (materia prima, embalaje, productos en curso)
- Inversiones no registradas (documentados o no) (bienes de uso, mejoras sobre inmuebles)

Régimen penal cambiario

- Ingreso de moneda extranjera sin declarar ante autoridades aduaneras por un importe superior a u\$s 10.000.
- Salida de moneda extranjera del país fuera del mercado único y libre de cambios.
- Escrituración de un inmueble adquirido en u\$s 200.000 no declarado impositivamente y sin justificación de la tenencia de moneda extranjera.
- Subfacturación y/o triangulación de exportaciones dejando una diferencia de moneda extranjera en el exterior.
- Subfacturación de importaciones con pago de diferencias de precio por circuito no oficial.

Conclusiones

- 1) Lavado de activos vinculado a un delito subyacente (fraude fiscal).
- 2) Importancia del monitoreo del Cash Flow.
- 3) Métodos de prevención y control.



Muchas gracias por
la atención